



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
SAN MIGUEL, 48

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior \_\_\_\_\_

Núm. del Juzgado 2565 (A) \_\_\_\_\_

Contra

Andrés Gracia Depósito \_\_\_\_\_

vecino de

Sta. Eulalia de Gallego \_\_\_\_\_

Cantidad \_\_\_\_\_

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*F. ind.*

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de Ejea de los Caballeros

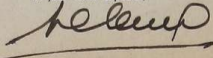
Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda  
adoptar en armonía con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria . . . . .		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado nada  
Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUR02 - ZARAGOZA

5840/21

144



Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

Núm. Anterior \_\_\_\_\_  
Núm. Juzgado 2555 (a)

Contra *Andrés Graña Expósito*

Vecino de *St. Eulalia de Gallego*

Responsabilidad exigida \_\_\_\_\_

Iniciado *24 Febrero* de 1941

JUEZ

SECRETARIO

*J. Solano*

*S. Pérez Montado*

Mod. 1



Comparecencia/En Zaragoza a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno. ante S.S. con mi asistencia hallandose celebrando audiencia publica, comparece la que dijo llamarse Da Petra Perez Posa, mayor de edad Viuda vecina de Santa Eulalia de Gallego, la que manifiesta: que a su fallecido esposo Andres Gracia casado posito, se le siguió expediente de Incautación por su oposicion al Movimiento Nacional en el que le fue impuesta la sancion economica de unas quinientas pesetas poco mas o menos pues no lo recuerda con seguridad, que por parte de la compareciente se encuentra dispuesta a hacer efectiva dicha cantidad tan pronto como con certeza sea requerida para ello suplicando que desde luego se la requiera dentro de cuatro o cinco meses o sea al levantar la cosecha de sus bienes para con su producto poder ~~haber~~ frente a dicho pago, que como quiera que en este Juzgado no existen antecedentes referentes a su mencionado esposo suplicas sean reclamados a donde procedan para en su vista y a tenor de lo que en los mismos aparezca hacer frente a los gastos que en el mismo resulten.

Por S.S. y vistas las manifestaciones expuestas, se acordó quede esta diligencia sobre la mesa para acordar lo procedente en cuanto a lo solicitado por la compareciente señalando esta como domicilio en esta Capital el de Francisca Vicente Coso 87-3°-izquierda y dando por terminada esta diligencia que firma la compareciente con S.S. de que yo el Secretario doy fe, digo, no firma por decir no saber fe.

*Delano*

*Ante mi  
Juan Puy*



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

2

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Colano

Zaragoza veinticinco febrero mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior comparecencia y en vista de lo solicitado elevese suplicatorio al Tribunal Regional por si en el mismo existieran antecedentes relacionados con la solicitud producida y con su resultado se acordará

Lo mandó y firma S.º doy fé

*Colano*

—————

Ante mí

P.º

*Francisco Polo*

*El Jefe de Equipamiento se cumple lo mandado  
Dado doy fé P.º Polo*







Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

Zaragoza dieciocho de mayo  
novecientos cuarenta y dos.

)  
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de *Ejea de los C.* las actuaciones compuestas de *tin* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de *nada* pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

*[Firma manuscrita]*

Providencia Juez Civil Especial

En Zaragoza a .....

de .....

Señor Solano.

..... de mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acúcese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, registrese y elévese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el art. 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.